



CONSTANCIA SECRETARIAL

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA. Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós. Señora Juez, bajo la gravedad de juramento le informo que en la fecha me comuniqué telefónicamente con el accionante y este me hizo saber que ya le fue resuelto el asunto por parte de Colpensiones, entidad que dio cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela. Que siendo así, no hay necesidad de dar continuidad al trámite incidental y por ello, desiste del mismo.

Sandra María Gómez Sánchez
Secretaria

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Angelmiro Guerra Carvajal, CC. 1.586.418
Accionado	Colpensiones y otro
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021-00139-00
Decisión	Admite desistimiento
Interlocutorio	025

Dentro del asunto citado en la referencia, se hizo requerimiento al Representante Legal de Colpensiones y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia; quienes manifestaron lo correspondiente y allegaron los soportes documentales del caso, con los cuales pretendieron acreditar el acatamiento a la orden dada en sede de tutela por el Despacho.

Ahora, según se puede confrontar con lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el accionante ha confirmado que efectivamente las entidades reclamadas han cumplido lo suyo, de ahí que solicita sea admitido el desistimiento respecto a la solicitud.



Conforme a lo anterior, encuentra viable el Despacho admitir el desistimiento presentado respecto al pretendido trámite incidental y ordenar el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el desistimiento presentado por el actor, respecto al incidente de desacato de Angelmiro Guerra Carvajal frente a Colpensiones y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes el presente auto, de la forma más expedita posible –Procédase por secretaría-.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7457120d73a3c26ca4c85374a1ab1e6046b59374c44709d3edd4162fbb2aac6**

Documento generado en 18/01/2022 04:07:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>